

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA L. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, PROVEEDORA DE OFICINAS XINANTECATL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MONICA RAMIREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la L. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo: IC3P-004-2014 , "LA UAEM" requiere la compra de Reloj Checador.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de: invitación a cuando menos tres personas, número IC3P-004-2014, referente al giro de Mobiliario y Equipo de Oficina, se autorizó la adjudicación del bien objeto del presente y contenidos en la partida 6.2 requisición 2190113090013 a favor de "LA EMPRESA".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo: 1221 – SEP C/PEF 2005, por un monto de \$ 13,965.93 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: POX8707166Z8.
2. Domicilio fiscal: Calle de Texcoco No. 112, col. Sor Juana Inez de la Cruz
3. Representante Legal: **Monica Ramirez Reyes**
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra Venta de Mobiliario y Equipo para Oficina.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en. Calle de Texcoco No. 112, Col. Sor Juana Inez de la Cruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es la Compra de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**.

NP	Area Requiriente	Requisición	Artículo	Especificación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca y Modelo que oferta	Precio Adjudicado	Total
62	FACULTAD DE CIENCIAS	2 90130900 9	RELOJ CHECADOR	RELOJ CHECADOR, TOTALMENTE ELECTRÓNICO EL RELOJ ALIMENTA A LÍNEA, IMPRIME Y DEVUELVE LA TARJETA AUTOMÁTICAMENTE HASTA 6 COLUMNAS DE IMPRESIÓN CON POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO PARA ENTRADAS Y SALIDAS IMPRESIÓN EN 2 COLORES, PARA IDENTIFICAR REGISTROS CON RETARDO PARA TARJETA SEMANAL O QUINCENAL BATERÍA RECARGABLE AUTOMÁTICAMENTE PARA RESPALDO EN FALLAS DE 2 NT-3 14.484 00 CORRIENTE POR 24 HRS Ó 400 IMPRESIONES	PZA	2	Marca Targuimar Mod NT3	\$6,019.80	\$12,039.60
								SUB TOTAL	\$ 12,039.60
								IVA	\$ 1,928.33
								TOTAL	\$ 13,965.93

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

“LA EMPRESA” se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa. La Facultad de Ciencias, ubicada. El cerrillo piedras blancas, km. 15.5 carretera Toluca Atlacomulco, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

“LAS PARTES” acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 12 de Marzo del 2014, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 13,965.93 (Trece Mil Novecientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses, se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

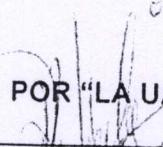
Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"


L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

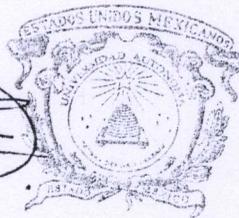
POR "LA EMPRESA"


C. Monica Ramirez Reyes
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y PROVEEDORA DE OFICINAS XINANTECATL, S.A. DE C.V., CONSTE.

Elaboro Pedido: David Ruiz Mendoza.





FACULTAD DE CIENCIAS

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA L. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, PROVEEDORA DE OFICINAS XINANTECATL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MONICA RAMIREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la L. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo: IC3P-004-2014 , "LA UAEM" requiere la compra de Reloj Checador.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de: invitación a cuando menos tres personas, número IC3P-004-2014, referente al giro de Mobiliario y Equipo de Oficina, se autorizó la adjudicación del bien objeto del presente y contenidos en la partida 6.2 requisición 2190113090013 a favor de "LA EMPRESA".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo: 1221 – SEP C/PEF 2005, por un monto de \$ 13,965.93 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: POX8707166Z8.
2. Domicilio fiscal: Calle de Texcoco No. 112, col. Sor Juana Inez de la Cruz
3. Representante Legal: **Monica Ramirez Reyes**
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra Venta de Mobiliario y Equipo para Oficina.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en. Calle de Texcoco No. 112, Col. Sor Juana Inez de la Cruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es la Compra de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

NP	Area Requiriente	Requisición	Artículo	Especificación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca y Modelo que oferta	Precio Adjudicado	Total
62	FACULTAD DE CIENCIAS	219013090013	RELOJ CHECADOR	RELOJ CHECADOR, TOTALMENTE ELECTRÓNICO EL RELOJ AUMENTA A LÍNEA IMPRIME Y DEVUELVE LA TARJETA AUTOMÁTICAMENTE HASTA 8 COLUMNAS DE IMPRESIÓN CON POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO PARA ENTRADAS Y SALIDAS IMPRESIÓN EN 2 COLORES PARA IDENTIFICAR REGISTROS CON RETARDO PARA TARJETA SEMANAL O QUINCENAL BATERÍA RECARGABLE AUTOMÁTICAMENTE PARA RESPALDO EN FALLAS DE 2 HT-3 14 484 00 CORRIENTE POR 24 HRS O 400 IMPRESIONES	PZA	2	Marca Targetmax Mod NT3	\$6,019.80	\$12,039.60
SUBTOTAL								\$	12,039.60
IVA								\$	1,926.33
TOTAL								\$	13,965.93

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa. La Facultad de Ciencias, ubicada. El cerrillo piedras blancas, km. 15.5 carretera Toluca Atlacomulco, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 12 de Marzo del 2014, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, "LA EMPRESA" deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a sus interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses, se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.